

## INFORME CPCUA N° 10/2021

### A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Sevilla, 17 de febrero de 2021

#### INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA Y SE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA DE ANDALUCÍA.

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, comparece y como mejor proceda,

#### EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Decreto por el que se establece el régimen jurídico de las reservas de la biosfera y se crea y regula el Consejo de las Reservas de la Biosfera de Andalucía. y ello en base a las siguientes:

#### ALEGACIONES

##### PRIMERA.- Consideración General.

Este Consejo considera que en la Exposición de Motivos de la norma debe hacerse valer adecuadamente el trámite de audiencia que está legalmente establecido.



En este sentido, al hacer mención a la participación de las entidades públicas y privadas en la elaboración de la norma, consideramos que resulta relevante, pertinente y proporcionado mencionar la participación del Consejo de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA), de cuyas deliberaciones sobre el contenido del Decreto surge el presente informe con las correspondientes consideraciones.

### **SEGUNDA.- Consideración General.**

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

Al respecto, este Consejo considera que el texto objeto de informe se adecuada a la normativa vigente en materia de igualdad, utiliza un lenguaje neutro y no sexista, que permite la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración.

### **TERCERA.- A la Exposición de Motivos.**

Advertimos en la Exposición de Motivos una justificación procedente sobre la inadecuación al actual estado de cosas del Decreto 213/1999. Sin embargo, echa de menos este Consejo que se expliquen en la meritada Exposición de



Motivos las razones por las que el Decreto que queda derogado resulta ya obsoleto.

**CUARTA.- Al art. 1.1. y 1.2. Régimen jurídico encabezando el precepto.**

Siquiera que como corrección técnica y de estilo, y por coherencia con el título de la norma, consideramos más procedente que el apartado 1.2., en el modo que está redactado, ocupe el apartado 1.1., toda vez que es el que trata del régimen jurídico.

Como consecuencia, el apartado 1.1. pase a ser el apartado 1.2.

**QUINTA.- Al orden de los artículos 2 y 3 con alteración de su localización en el texto normativo.**

El Consejo considera que un adecuado marco de coherencia en la redacción de la norma amerita que el artículo 3, relativo a los planes de gestión, estrategias, órganos de gestión y órganos de participación de las reservas de la biosfera de Andalucía, pase a ocupar el número 2.

El artículo 2, por su parte, que trata sobre el Consejo de las Reservas de la Biosfera, y que se encabeza con el título “Adscripción y sede”, entiende este Consejo que debería pasar a ser el nuevo artículo 3, siquiera que por darle sentido al rótulo que titula el Capítulo II de las Disposiciones Generales.

**SEXTA.- Al artículo 4. Sobre las funciones del Consejo de Reservas de la Biosfera de Andalucía y la elaboración de una Memoria Anual.**



Este Consejo considera que resultaría procedente la inclusión de una nueva función en el apartado 1 del artículo 4, referida a la elaboración de una Memoria anual de actividades del Consejo de las Reservas de la Biosfera de Andalucía y la publicación de la misma en la Consejería competente.

**SÉPTIMA.- Al artículo 5. Sobre la composición del Consejo y la participación en el mismo del CPCUA.**

El directo impacto que las materias reguladas en el Decreto tiene sobre las personas consumidoras y usuarias de Andalucía, así como aquellas otras personas que nos pueden visitar para disfrutar de los espacios naturales que contempla la norma, aconseja la participación con una Vocalía en representación de las organizaciones de personas consumidoras y usuarias más representativas, designada por el CPCUA, toda vez que podrá expresar las inquietudes e intereses de las organizaciones más representativas de las personas que más directamente van a hacer uso de los parajes e instalaciones a las que se refiere la norma.

Por otra parte, la presencia de la representación de las personas consumidoras y usuarias, se justifica atendiendo a las funciones que el artículo 4 encomienda al Consejo en sus apartados e) (promover e impulsar el conocimiento y difusión de las características y valores del programa MaB y de las reservas de la biosfera de Andalucía, así como de su función integradora del patrimonio natural y cultural de Andalucía) y f) (elaborar informes y propuestas en materia de reservas de la biosfera de Andalucía y, en particular, propuestas sobre acciones de investigación, sensibilización, divulgación y desarrollo sostenible).



Se entiende a este respecto que las organizaciones de personas consumidoras que integran el CPCUA pueden cooperar activamente al cumplimiento de los meritados objetivos y funciones especialmente en materia de sensibilización, divulgación, difusión y conocimiento de los espacios naturales y los programas que los complementan.

**OCTAVA.- Al artículo 5.1.d). Indefinición en el modo de adoptar el acuerdo de nombramiento de la vocalía que representa a los “órganos de participación de los espacios naturales protegidos integrados en las reservas de la biosfera”.**

Toda vez que el precepto dispone que una de las vocalías del Consejo corresponderá a la persona que ostente la presidencia de los órganos de participación de los espacios naturales protegidos, y siendo éstos varios, el CPCUA considera que debe quedar explicitado en la norma el modo en que haya de elegirse a esta persona entre los distintos órganos de participación, toda vez que estimamos que no existe regulación al respecto.

**NOVENA.- Al artículo 7.1. Nombramiento de la persona titular de la Vicepresidencia.**

En la redacción dada al precepto no se aclara adecuadamente a juicio del CPCUA si el nombramiento de la persona titular de la Vicepresidencia corresponde al propio Consejo o a la Presidencia del mismo, inclinándonos por la primera solución y que sea el propio Consejo quien realice el nombramiento por mayoría de sus miembros.

**DÉCIMA.- Al artículo 11. Sobre el régimen de convocatorias.**



El CPCUA considera que un funcionamiento ágil y continuado de la institución merece que el Consejo se reúna con carácter ordinario al menos dos veces al año.

**UNDÉCIMA.- Al artículo 12 apartado 3. Sobre la composición de los grupos de trabajo y la remisión a un Reglamento de Régimen Interno.**

La redacción del apartado 3 remite a los “acuerdos de constitución” el régimen de convocatoria y constitución de los grupos de trabajo.

El CPCUA considera que sería más concreto y pertinente referir la convocatoria y constitución, pero también la composición, al Reglamento de Régimen Interno que establezca los detalles más específicos de funcionamiento de la entidad.

**DUODÉCIMA.- A la Disposición Adicional Primera. Plazo de constitución del Consejo.**

Este Consejo de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA) estima que el plazo máximo de un año previsto en la Disposición Adicional Primera para la constitución del Consejo de las Reservas de la Biosfera de Andalucía es muy extenso, por lo que solicita su reducción.

El motivo para ello responde a la consideración de que si se agota el plazo previsto en la norma, el Consejo perdería toda una anualidad sin desarrollar trabajo alguno, lo que no es ni el objetivo de la norma, ni la voluntad que guía su creación, sino antes al contrario, poder impulsar este órgano con la mayor celeridad posible.



**DECIMOTERCERA.- Al Anexo Apartado 6 c). Creación de un órgano de coordinación de las reservas de la biosfera Dehesas de Sierra Morena sin definir funciones.**

El CPCUA saluda la creación de un órgano de coordinación que sirva de enlace a las tres Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Sierra de Hornachuelos, Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Aracena y Picos de Aroche, puesto que creemos que abundará y mejorará la protección de tan relevantes espacios naturales de Andalucía.

En todo caso, consideramos que una adecuada técnica de transparencia y afinamiento en la conformación de este órgano exige una regulación más concreta del elenco de funciones que vaya a tener el mismo, ni el modo en que se vaya a crear.

Entendemos que la mención que se hace a este órgano en el Anexo merecería, en todo caso, una regulación más destacada en la parte dispositiva de la norma o, en todo caso, hacer una remisión normativa más concreta para mejor encuadramiento del mismo.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITA A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el régimen jurídico de las reservas de la biosfera y se crea y regula el Consejo de las Reservas de la Biosfera de

Andalucía, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD,  
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL**  
**Dirección General de Medio Natural,  
Biodiversidad y Espacios Protegidos**  
**Avda. Manuel Siurot, n.º 50-1<sup>a</sup> planta**  
**41071 Sevilla**

D<sup>a</sup> MARGARITA POLVILLO GÓMEZ Secretaria Suplente del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA),

### **C E R T I F I C A:**

En base al acuerdo adoptado en la sesión de la Comisión Permanente del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA) celebrada el pasado día 9 de marzo de 2021, se aprobó en el punto 4 del Orden del día **el INFORME 10/2021 CPCUA al Proyecto de Decreto por el que se establece el régimen jurídico de las reservas de la biosfera y se crea y regula el Consejo de las Reservas de la Biosfera de Andalucía**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, comunicándolo a los efectos oportunos. (Se adjunta)

Sevilla a 20 de julio de 2023

LA SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA

Fdo. Margarita Polvillo Gómez

---

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía**  
C/ Luis Montoto nº 133 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130  
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es

---

Código Seguro de Verificación: XXXXXXXXXX Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARGARITA POLVILLO GOMEZ	FECHA	20/07/2023
ID. FIRMA	<span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span>	PÁGINA	1/1